

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS OBRAS. – EXPEDIENTE 32/2023

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de la coordinación de seguridad y salud de las obras de reforma del Centro de Acogida Hazaldi y del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, de acuerdo con los proyectos redactados por el Servicio de Arquitectura de Diputación Foral de Álava, que se facilitarán a la persona adjudicataria del contrato.

2.- COMPROMISO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

El/la coordinador/a de seguridad y salud se compromete a llevar a cabo dicha facultad, dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este pliego, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en su propuesta y, en especial consideración, a las encomendadas por la L.O.E. y por el R.D. 1627/1997 en lo referido al/a la coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El importe total del contrato comprende los honorarios de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como gastos de desplazamiento precisos para su realización, material de oficina y cualquier otro que pueda ocasionar la coordinación de seguridad y salud objeto de contrato.

El grado de dedicación del técnico/a coordinador/a de seguridad y salud de las obras estará en función de la planificación de la obra, debiéndose realizar a la obra las visitas que sean necesarias. En cualquier caso, se establece un mínimo de dos visitas a la semana durante el tiempo de duración de las obras y por el tiempo que se requiera para el debido control y seguimiento de dichas obras, dado que hay que considerar que durante la ejecución de las obras las residencias estarán en funcionamiento y habrá que ocasionar las mínimas molestias tanto a las personas usuarias como a la plantilla de dichas residencias.

La interlocución con Diputación Foral de Álava se hará a través de su Servicio de Arquitectura.

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE

La coordinación de seguridad y salud estará encomendada a titulado/a habilitado/a (según disposición adicional cuarta de la L.O.E.).



4.- INSTRUCCIONES PARA LA DIRECCION DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS Y EL/LA COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD :

4.1. ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS, SE DEBERÁ:

4.1.1. SOLICITAR A LA CONTRATA DE LA OBRA EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El/la coordinador/a de seguridad y salud deberá dejar constancia de la solicitud a la contrata de la obra de una copia del plan de seguridad y salud de la misma para su aprobación antes del inicio de la obra. Con ello se deja constancia de la fecha de solicitud y del plazo para su presentación a fin de que no se imputen retrasos al/a la coordinador/a.

4.1.2. APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El/la coordinador/a de seguridad y salud deberá revisar el plan de seguridad y salud elaborado por la contrata de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado plan a la promotora para su aprobación. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del plan aprobado se produzcan durante el desarrollo de las obras.

4.1.3. VERIFICAR LA EXISTENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

Toda obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción deberá disponer de las correspondientes comunicaciones de apertura de centro de trabajo.

Corresponde únicamente a los/las empresarios/as que tengan la condición de contratistas comunicar la apertura del centro de trabajo de manera previa al comienzo de los trabajos.

El/la coordinador/a de seguridad y salud deberá verificar el cumplimiento de la obligación impuesta al/a la contratista, mediante la solicitud de la documentación de apertura de centro de trabajo, para poder entregarla como documentación de seguimiento de obra.

4.1.4. SOLICITAR Y DISPONER EN OBRA DEL LIBRO DE INCIDENCIAS

Antes del comienzo de la obra será necesario, —en atención al R.D. 1627/1997—, que exista con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra en poder del/de la coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4.1.5. VERIFICAR LA EXISTENCIA EN OBRA DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

En toda obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

La dirección facultativa y el/la coordinador/a de seguridad y salud verificará la existencia del mismo en la obra y realizarán las anotaciones previstas en las normas.

4.1.6. EMITIR EL ACTA DE REPLANTEO Y DE COMIENZO DE OBRAS

Previo al inicio de las obras, según se establece en la LOE, Ley 38/1999, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, la contrata de la obra y la promotora procederán a levantar un acta de replanteo y comienzo de obras donde se fijará la fecha de inicio de la obra.

4.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE DEBERÁ:

4.2.1. COORDINAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria dará cuenta al Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava de la labor realizada por la contrata de la obra en materia de seguridad y salud, y establecerá un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con el Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava, el contacto con éste será permanente haciendo las observaciones que se estimen oportunas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a su propia iniciativa.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá remitir con una periodicidad mensual, informes relativos a la marcha y calidad de los trabajos.

Además, el/la coordinador/a en materia de seguridad y salud, una vez aprobado el plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. RD 1627/1997 (art. 9.a).
- Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los/las contratistas, y en su caso los/las subcontratistas y los/las trabajadores/as autónomos/as, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva. RD 1627/1997 (art. 9.b).
- Organizar la coordinación de actividades empresariales. RD 1627/1997 (art. 9.d).

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. RD 1627/1997 (art. 9.e).
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. RD 1627/1997 (art. 9.f).
- Asegurar la presencia de recursos preventivos en obra. RD 1627/1997 (Disposición Adicional Única).
- Comprobar que el titular del Libro de Subcontratación consigna la fecha de entrega a los/las subcontratistas y trabajadores/as autónomos/as de la parte del plan de seguridad y salud en el trabajo que afecte a las actividades que vayan a desarrollar en la obra.
- La contrata de la obra deberá comunicar al/a la coordinador/a de seguridad y salud las anotaciones que figuren en el Libro de Subcontratación, con objeto de que éste disponga de la información y la transmita a las demás empresas contratistas de la obra.
- Efectuar las anotaciones pertinentes en el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.

El Libro de Incidencias será el documento que en cada centro de trabajo existirá para el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder de la coordinación en materia de seguridad y salud. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, las contratistas y subcontratistas y las personas trabajadoras autónomas, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los/las representantes de las personas trabajadoras y las técnicas de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, la coordinación en materia de seguridad y salud deberá notificarla a la contratista afectada y a las representantes de las trabajadoras de esta. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación

El/la contratista deberá poner en conocimiento del/de la coordinador/a de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la autoridad laboral competente la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL FINALIZAR LA OBRA.

5.1. CERTIFICADOS.

- Certificado de fin de coordinación.

5.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Deberá consignarse en un acta firmada, al menos por la promotora y la contrata de la obra, y contendrá al menos:

- Las partes que intervienen
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o fase completa y terminada.